



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de marzo del 2021.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Los suscritos **Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez, Diputada Copitzi Yesenia Hernández García y el Diputado Florentino Aron Sáenz Cobos** integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia es fundamental para la toma de decisiones en cualquier ámbito de la administración pública, y el ramo agropecuario no debe ser la excepción para que en la planeación e implementación de políticas y acciones gubernamentales se tomen en cuenta datos científicos.

Dentro de los beneficios de la investigación pecuaria se encuentra, el aumento de la productividad, el desarrollo de técnicas, la mejora en insumos pecuarios y mientras más conocimiento se tenga en esta rama de la ciencia, significa que se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



tendrá progreso en prácticas en el manejo de animales, en la reducción de transmisión de enfermedades, que habrá ganaderos mejor preparados para las problemáticas inherentes a éste sector económico.

Estamos viviendo cada vez situaciones ambientales que hacen más difícil la producción, los ganaderos se están viendo afectados por heladas o sequías, que afectan totalmente las formas tradicionales de alimentar y cuidar al ganado, fomentar la investigación para resolver éstas problemáticas externas, es una tarea en la que la Secretaría de Desarrollo Rural debe ser parte.

Es por ello que, al ser la Autoridad en materia pecuaria, debe dentro de sus variadas atribuciones, ser el intermediario, entre quienes se dedican a la investigación y entre aquellos que día con día trabajan la ganadería y que necesitan estar cerca del conocimiento científico, porque Tamaulipas merece seguir siendo un estado eminentemente productor.

La adición de la fracción que hoy se propone a éste Pleno Legislativo, tiene por objeto entablar como atribución de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomento de la investigación pecuaria, esto permitirá que la Secretaría en el ramo agropecuario, en su trabajo institucional, pueda llevar a cabo una mejor relación con universidades Públicas o Privadas, con estudiantes de nivel superior o de posgrado, con investigadores; para obtener mayor información, y que la toma de decisiones tengan mejor impacto en este sector económico primario y sobre todo, que sus políticas públicas tenga mejor conducción.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Así también, ésta adición, permitirá que la Secretaría de Desarrollo Rural, pueda gestionar recursos para beneficiar a la investigación pecuaria, y así, al divulgar sus resultados, por un lado, se impulse a la ciencia, y por el otro, los ganaderos tengan mayor conocimiento para la solución de los problemas de esta actividad económica.

No nos olvidemos de los ganaderos, la ciencia es para beneficio de todos, y la investigación pecuaria no es la excepción, ganaderos más informados, lleva a mejor producción y por lo tanto un sector económico fortalecido.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la Fracción XIX, recorriendo en su orden natural el actual para pasar a ser la Fracción XX, al Artículo 7 de la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

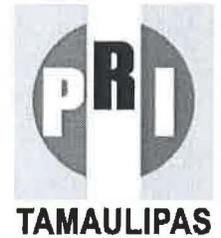
Artículo 7.

Para los efectos de la presente Ley se denominará La Secretaría a la de Desarrollo

Rural, cuyas atribuciones en materia ganadera son:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



I a la XVIII...

XIX. Fomentar la investigación pecuaria y divulgar sus resultados.

XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ


DIP. COPITZI YESENIA HERNANDEZ GARCÍA


DIP. FLORENTINO ARÓN SAENZ COBOS